



AYUNTAMIENTO
DE
YEBES
(Guadalajara)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2013**

En Yeves (Guadalajara), a veintisiete de noviembre de dos mil trece. Siendo las diez horas, se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde D. José-Joaquín Ormazábal Fernández, los señores concejales que seguidamente se relacionan: D. Vidal Hernando Gaitán Rodríguez, D. José-Miguel Cócera Mayor, D. José-Antonio Real Santos, D^a. Laura Pellitero Sabugal, D. Manuel Vioque Lorenzo, D. Ángel Álamo Martínez, D. Ernesto Díaz Rodríguez y D. Pedro Doctor Yuste y actuando como Secretario de la Corporación, D. Julio Delgado Embid, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, y antes de iniciar los asuntos incluidos en el orden del día, hace constar que este Pleno Extraordinario se celebra a petición de los concejales que representan la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, y esta Alcaldía lo ha convocado por imperativo legal.

Seguidamente se pasa a tratar los asuntos del orden del día:

1º. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: El Señor Alcalde pregunta si hay alguna objeción a la aprobación del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada el día 19 de septiembre de 2013, cuyo borrador fue remitido a cada uno de los señores concejales. No hay ninguna observación.

Votado este punto, se aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior.

2º. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO CON LA SOCIEDAD MILENIA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE LA ENSEÑANZA: El Sr. Alcalde, desea señalar a los vecinos y dejar muy claro que la propuesta de resolver contrato con Milenia Sociedad Cooperativa de la Enseñanza es un despropósito y no conviene a los intereses de los vecinos. Que considera una falta de respeto al Juzgado de 1ª Instancia nº 4 y de lo mercantil de Guadalajara, que es el Juzgado donde se dilucida el concurso voluntario de acreedores de Milenia, dado que los 4 firmantes de la solicitud de este pleno extraordinario parecen saber más que el propio Juez, recordándole cuando tiene que resolver dicho contrato; ya que al ser el órgano competente lo hará en el momento procesal oportuno. El equipo de gobierno municipal, rechaza la precipitación con la que estos concejales han presentado esta petición de Pleno extraordinario, cuando podían haber presentado una moción en el próximo pleno ordinario, ya que se está tratando de la liquidación de una cifra tan importante como es la de 23 millones de euros, y lo único que presentan es un escrito con un solo papel. ¿Donde están los informes jurídicos y económicos que avalen tomar una decisión tan importante? ¿Por qué presentan una petición que va en contra de la estrategia jurídica de los letrados externos del Ayuntamiento? ¿Se dan Uds. cuenta que estos pasos pueden perjudicar gravemente los intereses de los vecinos?



AYUNTAMIENTO
DE
YEBES
(Guadalajara)

El Sr. Vioque (PP), enfatiza que obviando todas las mentiras reiteradas del Sr. Alcalde, la resolución del contrato es lo que marca el ordenamiento jurídico vigente, así se hizo saber el día 6 de agosto de 2013 con un escrito que consta en el Registro Municipal y nos lo impone, tanto el Pliego de Condiciones del mismo (como ha dicho anteriormente el Sr. Yuste), como el artículo 112.2 del RDL 2/2000, Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, vigente en el año 2006 cuando se adjudicó el mismo, que establece: "La declaración de quiebra, de concurso de acreedores, de insolvente o de fallido en cualquier procedimiento originará siempre la resolución del contrato". Y en su apartado 1 señala: "La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento en la forma que reglamentariamente se determine". Lo que ha hecho el Juez de concurso es disolver la empresa, pero la competencia de resolver el contrato corresponde al órgano de contratación, es decir, a este Pleno municipal.

El Sr. Díaz, asiente verbalmente y por gestos lo manifestado por el Sr. Vioque, respecto a lo dispuesto por el citado artículo 112.

El Sr. Alcalde, llama al orden al Sr. Díaz por 1ª vez.

Sigue el Sr. Vioque con su intervención, diciendo que la resolución no es por voluntad propia sino porque ha devenido obligatoria por imperativo legal. Que es el Pleno el que tiene que adaptarse a lo que digan los vecinos, no los vecinos a lo que decidan las 5 personas del equipo de gobierno. Que aquí se presentó una solicitud de obra por importe de 7 millones de euros y por el principio de los actos propios, esta es la valoración que se debería tener en cuenta; por otra parte, el Auto del Juzgado establece una quita del 50%, por lo tanto, por 3,5 millones € se puede resolver el contrato y disponer del edificio del colegio. ¿Uds. no son capaces de que el Ayuntamiento pueda disponer de ese edificio por este importe, cuando el Sr. Alcalde ha publicado recientemente que dispone de 8 millones de € de remanente de tesorería? Uds. son la vergüenza de este municipio y no quieren resolver el contrato y recuperar el edificio del colegio para no desprenderse de ningún céntimo para así disponer de fondos para hacer un campo de fútbol, unas pistas polideportivas o un nuevo edificio con 300 m² de oficinas para el equipo de gobierno.

Uds. hablan que la asesoría jurídica externa les ha aconsejado no resolver el contrato, pero lo cierto es que en el Registro Municipal no existe ningún informe jurídico que avale su línea argumentaria. La moción que aprobaron en el anterior Pleno de pedir a la Administración Regional que construya un colegio público, es un brindis al sol y el PP votó en contra por ello, ya que la Junta de Comunidades no tiene dinero y en el caso que lo tuviera no dispondríamos de un colegio hasta el año 2016 o 2017 en el mejor de los casos, dado el tiempo necesario para redactar el proyecto, licitarlo y construirlo.

El Sr. Alcalde, le conmina a terminar su intervención, dado que ya ha rebasado 45 segundos del tiempo que disponía.

Sigue el Sr. Vioque manifestando que..

El Sr. Alcalde, le retira la palabra.